



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 081-2015/MPJB

Jorge Basadre, 10 de Abril de 2015

VISTOS:

El Informe N° 019-2015-ROLH/FDACL/D/GDE/GM/A/MPJB de fecha 19 de Marzo de 2015; el Informe N° 134-2015/MAPM/GDE/MPJB de fecha 19 de Marzo de 2015; el Informe N° 034-2015-FFL-OSP-GM/MPJB de fecha 23 de Marzo de 2015; el Informe N° 131-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 24 de Marzo de 2015; el Informe Técnico N° 015-2015-OSCM-OPI-GM/MPJB de fecha 27 de Marzo de 2015; el Informe N° 064-2015-OPI-GM/MPJB de fecha 27 de Marzo de 2015; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 10 de Abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

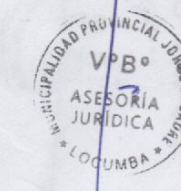
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2012-A/MPJB de fecha 25 de Setiembre de 2012, se resuelve aprobar los expedientes técnicos de Adicional N° 01 por mayores metrados por el monto de S/. 978,510.51 nuevos soles y adicional N° 02 por metas asociados a la capacidad de producción por el monto de S/. 35,437.94 nuevos soles del proyecto: "Fortalecimiento y Desarrollo e la Actividad Cavicola en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 460-2012-A/MPJB de fecha 25 de Octubre de 2012, se resuelve aprobar el expediente técnico de Ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 97 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 04 de Febrero de 2013 del proyecto denominado: "Fortalecimiento y Desarrollo e la Actividad Cavicola en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 307-2013-A/MPJB de fecha 31 de Mayo de 2013, se resuelve aprobar los expedientes técnicos de Adicional N° 03 por aumento de los metrados, adicional N° 04 por cambio de tecnología, deductivo N° 01 por cambio de tecnología y ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 180 días calendario, que inicia desde el 05 de Febrero al 03 de Agosto de 2013 del proyecto: "Fortalecimiento y Desarrollo e la Actividad Cavicola en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2014-A/MPJB de fecha 07 de Abril de 2014, se resuelve aprobar los expedientes técnicos de Adicional N° 05 por cambio de Tecnología, por el monto S/. 1 780,585.45 y Deductivo N° 02 por el monto de S/. 2 091,227.50 y Ampliación de plazo N° 03 por el periodo de 454 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 31 de Octubre de 2014 del proyecto: "Fortalecimiento y Desarrollo de la Actividad Cavicola en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB de fecha 27 de Enero de 2015, se desconcentra las funciones del despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal a cargo del Ing. Juan Carlos Linares Perea, para que pueda suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de aprobación de



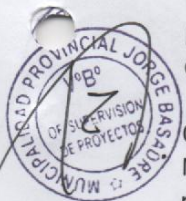


ampliaciones de plazo, de conformidad con el artículo primero numeral 3.6 de la referida Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 019-2015-ROLH/FDACDL/GDE/GM/A/MPJB de fecha 19 de Marzo de 2015, el M.V.Z. Raúl Olger Laguna Heredia remite el expediente de Ampliación N° 04 del proyecto: "Fortalecimiento y Desarrollo de la Actividad Cavicola en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre - Tacna", considerando como casual de la ampliación N° 04, los atrasos previos durante la ejecución del proyecto, los mismos que perjudicaron la no culminación de metas, equipamiento de los módulos demostrativos, asimismo se señala como justificación técnica que durante la ejecución de ampliación de plazo N° 03 del proyecto referido al equipamiento de granja, se advierte el retraso del mismo debido a los plazos de los procesos de selección que debían cumplirse, así también respecto de la contratación de personal, se ha generado retraso de tiempo; en consecuencia la reprogramación de la actividad; por lo que se solicita la ampliación de plazo N° 04 por un plazo de 365 días calendario, para lo cual se eleva el expediente del mismo a fin que se evalúe, revise y siga su trámite correspondiente.



Que, mediante Informe N° 134-2015/MAPM/GDE/MPJB de fecha 19 de Marzo de 2015, el M.V.Z. Marco Ponce Mallea Gerente de Desarrollo Económico, remite el expediente de Ampliación N° 04 del proyecto referido, a la Oficina de Supervisión de Proyectos, con la finalidad que se continúe con su trámite de aprobación respectivo.



Que, mediante Informe N° 034-2015-FFL-OSP-GM/MPJB de fecha 23 de Marzo de 2015, el Ing. Froylan Luque Flores Inspector de Proyectos de la Oficina de Supervisión de Proyectos, refiere que luego de revisado el expediente de Ampliación de plazo N° 04, se ha de terminado que el mismo se ajusta a la normatividad vigente, asimismo las justificaciones técnicas y legales se amparan en las causales que motivaron iniciar el trámite de ampliación de plazo, a fin de alcanzar con las metas dentro de los plazos debidamente autorizados; por lo que se APRUEBA la solicitud de Ampliación de plazo N° 04 y se recomienda que el expediente continúe su trámite de aprobación correspondiente.



Que, mediante Informe N° 131-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 24 de Marzo de 2015, el Ing. Richard Villavicencio Flores Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, señala que se ha revisado el expediente de Ampliación N° 04 otorgándose la aprobación mediante Informe N° 034-2015-FFL-OSP-GM/MPJB; por lo que luego de evaluado el referido expediente se da opinión FAVORABLE para su aprobación, ello en mérito a que la solicitud está debidamente sustentada, siendo necesaria su aprobación a fin de cumplir con la ejecución de los objetivos y metas del proyecto, indicando además que la misma no está sujeta a ampliación presupuestal; sugiriendo se continúe con el trámite respectivo.



Que, mediante Informe Técnico N° 015-2015-OSCM-OPI-GM/MPJB de fecha 27 de Marzo de 2015, el Ing. Omar Cutipa Machaca Evaluador de Proyectos de la Oficina de Programación e Inversiones, refiere que de acuerdo a la normativa SNIP, la ampliación de plazo N° 04 (365 días) está comprendida en modificaciones no sustanciales - plazo de ejecución. Asimismo precisa que la modificación ya inicio su ejecución sin comunicación a la OPI, por lo que corresponde el registro sin evaluación y comunicación a la OCI del Gobierno Local.

Que, mediante Informe N° 064-2015-OPI-GM/MPJB de fecha 27 de Marzo de 2015, el Ing. Uriel Montalvo Agurto Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, refiere que conforme a la Directiva SNIP vigente del anexo 18, si la unidad ejecutora informa modificaciones luego de haber iniciado su ejecución, las variaciones planteadas están comprendidas como modificaciones no sustanciales (plazo de ejecución), por lo tanto corresponden a un registro de modificaciones sin evaluación; por lo que se remite la documentación respectiva a fin que prosiga su trámite correspondiente y se comunique al OCI lo referido.



Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y a las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico de **Ampliación de Plazo N° 04**, por el periodo de 365 días calendario con efectividad a partir del **01 de Noviembre de 2014 hasta el 31 de Octubre de 2015** del proyecto denominado: **"Fortalecimiento y Desarrollo de la Actividad Cavícola en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna"**, con código SNIP N° 114830, en merito a los informes que sustentan la presente resolución, expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución para su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Economico, la Oficina de Supervisión de Proyectos, al residente del proyecto y a las demás instancias administrativas que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Juan Carlos Lingres Perea
 GERENTE MUNICIPAL

